

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, domingo 17 de marzo de 1889.

NUMERO 63.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Marzo 1889.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Domingo 17. 2º Domingo de Cuaresma llamado *Reminiscere* y Domingo de la Transfiguración. San Patricio, apóstol de Irlanda, ob. y conf, santa Gertrudis, virgen San José de Arimatea.

Luna Llena á las 6 horas y 12 minutos de la mañana.—De hoy al 23 hará mucho calor y buen tiempo, salvo el 18 y 19 en que puede llover y tronar algo.

Lunes 18.—San Gabriel arcángel, mensajero de la anunciación, san Cirilo de Jerusalén, obispo, confesor, San Alejandro.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Ejecutivo.

Decreto.

Secretaría de Relaciones Exteriores. Acuerdo.

Gobernación.

Registro de la Propiedad.

Marina.

Movimiento Marítimo.

Poder Judicial.

Minuta

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

Nº 20.

BERNARDO SOTO,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

DECRETA:

Artículo único. Vuelva el señor General don A. de Jesús Soto al desempeño de las funciones de Secretario de Estado en los despachos de Guerra y Marina.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á los diez y seis días del mes de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,—

MÁXIMO FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 205.

Palacio Nacional.

San José, 16 de marzo de 1889.

De acuerdo con lo resuelto en esta fecha por el Consejo de Gobierno, nómbrase á don Francisco Mansella para Cónsul de Costa Rica en Roma, Italia. Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

JIMÉNEZ.

GOBERNACION.

Registro General de la Propiedad é Hipotecas.

Lista de dueños de títulos detenidos por defectos.

Higinio Torres Tapia	a.	4615	T.	46.
Antonio Marín Cascante	..	4798
Mancei de Jesús Arce Madrigal	..	4772
Bartolo Cascante	..	4626
Pío Roldán Cervantes	..	4684
Juan Bautista Quirós	..	4794
Juan Francisco Echeverría Aguilar	..	4786
Marcelino Fallas Morales	..	4781
Antonio Aguilar	..	4774
Máximo Suárez Hernández	..	4718
Dominga Solano Vargas	..	4693
Pablo Fernández Morales	..	4574
José María Muñoz Fonseca	..	4573
Lino Moreira Jiménez	..	4436
Juan Vicente Sebianno Echeverría	..	4638
José María Monje Loria	..	4653
Joaquín Acuña Ulloa	..	4659
Rafael Mora Pacheco	..	4662
José María Solano Seas	..	4664
Pilar Benavides Villalobos	..	4450
Ramón Lizano	..	4464
Joaquín Villalobos Camacho	..	4465
Tomás Sánchez Segura	..	4498
Juan Mercedes León y Arce	..	4514
Francisco Araya Esquivel	..	4559
Mannuel Sánchez Oviedo	..	4640
Federico Faerron Baltodano	..	4646
Juan Yanuario Brenes	..	4677

Se inscribe con fecha:

En el Partido de Hipotecas, al día.
Personas, id. id.
San José id. id.
Cartago, 9 del corriente.
Heredia, 11 del corriente.
Occidente, 16 de febrero.

San José, 16 de marzo de 1889.

GERARDO CASTRO.

MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUERTO DE LIMON.

ENTRADAS Y SALIDAS

13 de marzo.—A las 7 ½ a. m. fondeó el vapor inglés "Athos," de 1262 toneladas, su capitán H. Low, y 36 tripulantes, más 14 negros trabajado-

res á bordo; procedente de Colon, con 19 horas de mar. Carga: 323 bultos. Pasajeros: señores Chas. D. Corinaid, John Brakemier, Mrs. Salomón y 49 individuos de proa.—Correspondencia: 1 saco y 2 paquetes. Consignado á Mr. M. C. Keith.

Puerto de Puntarenas.

15 de marzo.—Ayer á las 12 p. m. zarpó para Panamá el vapor norteamericano "Granada," de 1798 toneladas, 81 tripulantes, incluso su capitán Austin.—Llevó de pasajeros al señor Hartog y señora, A. Cats y señora.—Carga: 2007 sacos café, con peso de 113,729 kgs.—Correspondencia: 2 paquetes. Despachado por la Compañía de Agencias.

PODER JUDICIAL.

Sala 2ª de Apelaciones.

12 y 13 de marzo.

1.—En las diligencias creadas á solicitud de don Gregorio Arana, para averiguar en poder de qué persona se encuentra un juicio ejecutivo que sigue contra don Lorenzo Castro, se confirmó el auto apelado, condenando en las costas personales y procesales de esta instancia, al apelante.

2.—Se declararon nulos el veredicto del jurado y la sentencia de primera instancia que absuelven de toda pena y responsabilidad á Rafael Fonseca González, procesado por los delitos de lesiones y atentado contra la autoridad.

3.—Se declaró sin lugar la nulidad del veredicto alegada por el defensor de Damián Madrigal, en la causa que se sigue á éste, por homicidio, y se confirmó en todas sus partes la sentencia de primera instancia.

4.—En el recurso de casación interpuesto por Félix Zúñiga, procesado por lesiones, se mandó citar á las partes, para que dentro de tercero día, ocurran al tribunal respectivo á hacer uso de sus derechos.

5.—Se mandó extender por la Secretaría la certificación solicitada por don Carlos Silva, en el juicio que le sigue el señor Julián Vázquez, en cobro de pesos, señalando para la compulsión la una de la tarde del 19 del corriente mes.

6.—En la sumaria seguida para averiguar quién sustrajo del Juzgado de la provincia de Guanacaste unas diligencias sobre título supletorio de don José M. Villegas, se ordenó oficiar al Director de los Archivos Nacionales, para que informe si en su despacho se encuentran tales diligencias.

Se proveyó autos en las sumarias siguientes:

- Contra Nazario Abarca, por abuso.
- Para averiguar la causa de la muerte de Salvador Najera
- Contra el Alcalde de Bagaces, don Rafael Recio, por detención arbitraria del señor Cleto Espinosa.
- Para averiguar cómo sucedió la muerte de Esmeraldo Barbosa y Diaz.
- Para inquirir si los útiles suministrados á la Alcaldía de Puntarenas, fueron allí empleados.
- En la instrucción seguida contra don Carlos Cabezas, por detención arbitraria de Francisco Pérez.
- En la causa seguida contra Bernar-

do Miranda, por homicidio, habiendo su defensor desistido de la apelación que interpuso aquél de la sentencia, se dió audiencia al Promotor Fiscal.

8.—Se dió audiencia al mismo funcionario, en la instrucción seguida contra José M. y José Chaves, por amenazas de atentado.

Secretaría de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia.—San José, 15 de marzo de 1889.

ARTURO SÁENZ.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Á las doce del día cuatro de abril próximo, se rematará en el mejor postor y en la puerta exterior de esta Alcaldía, la finca siguiente: casa con el solar en que está ubicada, situados en el barrio de San Juan, distrito octavo, cantón primero de esta provincia, constante la casa de ocho metros, trescientos sesenta milímetros de frente, por diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de fondo, compuesta de sala, dos cuartos, corredor y cocina, paredes de adobe, armada con madera de cuadro y cubierta con teja; y el solar consta de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, poco más ó menos. lindante: al Norte, Sur y Este, con cafetales de los herederos de los finados Tomás y Fermín Salazar; y al Oeste, calle en medio, con propiedad de Escolástico Rivera. La casa descrita fué construída á expensas de la sociedad conyugal que existió entre José Segura Barrautes y Esmeralda Bonilla Granados; y otra casa que existía en el terreno descrito fué destruída: esta finca está gravada á favor del Montepío de Agricultura, por la suma de doscientos pesos que don José Segura Barrautes debía á dicho Montepío. El terreno descrito junto con la casa que fué destruída, están inscritos en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo octogésimo primero, folio quinientos ochenta y siete, bajo el número seis mil ochocientos trece, asiento dos; valorada en novecientos pesos, distribuídos así: el solar quinientos pesos y la casa cuatrocientos pesos. Pertenece á la sucesión de José Segura Barrautes, y se vende, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de deudas y costas, y distribuir el resto entre los herederos del expresado José Segura Barrautes. Quien quisiere hacer postura, preséntese en esta Alcaldía y hágala, que se le admitirá, si es arreglada.

Alcaldía tercera de San José, marzo 13 de 1889.

DEMETRIO SANABRIA.

Julio Cordero.—Jacinto Mora h.

Con el término de noventa días, citanse á todos los herederos, legatarios y acreedores en la mortuoria de la señora María Cecilia Murillo y Fuentes, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, á cuya mortuoria he dado principio en esta fecha. Y ha tomado posesión del cargo de albacea en dicha mortuoria el señor Florentino Arroyo y Hernández, á la una de la tarde de este mismo día. Bajo los apercibimientos legales á los que no lo verifiquen.

Alcaldía segunda.—Alajuela, 9 de marzo de 1889.

N. OCAMPO.

Rómulo González, Secretario.

VICENTE MONTERO VARGAS, *Alcalde primero de esta villa.*

A quienes interese hago saber: que el señor Manuel Quesada y Ureña, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de la ciudad de San José, se ha presentado en este Juzgado pidiendo información de posesión de un terreno dedicado á la agricultura situado en la Verbena, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, constante como de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados; lindante: al Norte, Sur y Oeste, hacienda de don Francisco Peralta; y al Este, río Tiribí en medio, terrenos de los herederos de José Manuel Jiménez. No tiene gravámenes, y lo adquirió el solicitante por herencia de sus padres Manuel Quesada y Prudencia Ureña, apreciado en doscientos pesos. Se publica este edicto para que todas las personas que tuvieren alguna oposición que hacer se presenten dentro del término de treinta días á hacer uso de sus derechos.

Alcaldía primera del cantón de Escazú

Marzo 14 de 1889.

VICENTE MONTERO V.

J. Ramón Porras,
Secretario.
3—v—2

Se hace saber á los que tuvieren derechos que oponer, que el señor Diego Chaves Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Pedro de esta ciudad, se ha presentado á este despacho solicitando información de testigos para obtener título de las fincas siguientes: 1^a—Terreno de potrero, plano y quebrado, sito en el punto llamado "El Común," barrio de San Pedro de esta ciudad, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, terreno de Cayetano Saborio; Sur, ídem de propiedad del solicitante Chaves Rodríguez; Este, ídem de Pompilio Ruiz, yurro seco en medio; y Oeste, ídem de Lino Castro, otro yurro seco en medio: mide cinco hectáreas y treinta áreas: no tiene gravamen: lo adquirió por compra al finado Miguel Mora, y vale doscientos pesos. 2^a—Terreno de potrero, plano y quebrado, sito en el punto llamado "San Juan," del mismo barrio, distrito y cantón citados, lindante: Norte y Sur, propiedad del presentado Chaves Rodríguez; Este, ídem de Francisco Piedra, yurro de los "Micos" en medio; y Oeste, ídem del finado Salvador Herrera, calle pública en medio; mide dos hectáreas y doce áreas: no tiene gravamen: lo adquirió por compra á Salvador Herrera; y vale cien pesos; y 3^a—Terreno de potrero, de superficie quebrada, sito en "San Rafael" del barrio, distrito y cantón citados, lindante: al Norte, con propiedad del presentado Chaves Rodríguez; Sur, ídem de Andrés Chaves; Este, yurro sin nombre en medio, con propiedad del presentado Chaves Rodríguez; y Oeste, calle en medio, terreno de Narcisca Castro, José Gómez, José Vegas, Antonio Aguilar, Gabriel Campos y Manuel Gómez, calle pública en medio, en parte y en la otra parte sin calle en medio, linda con propiedad de Félix Espinosa: mide dos hectáreas y doce áreas: no tiene gravamen: lo adquirió por compra á Ventura Gómez y Emilio Vega; y vale cien pesos.

Lo que se publica á fin de que los que tuvieren algún derecho que deducir, lo verifiquen dentro del término de treinta días que al efecto se les señala. Juzgado de 1^a instancia.—Alajuela, marzo 4 de 1889.

JOSÉ M^o ACOSTA.

Carlos Zamora S.,
Srío.

3 v.—2.

En este despacho se ha presentado el señor Cecilio Solano Moya, casado, mayor de edad, agricultor y vecino de la villa del Paraíso, solicitando información para acreditar el derecho de posesión que iudica tener en dos inmuebles, libres de gravámenes; que se describen: Primero: terreno situado en Ujarrás, distrito segundo, cantón segundo de esta provincia, constante de una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, sembrado de café y caña; que linda: Norte, calle en medio, propiedad de herederos de Hefonso Chaves y de Zenón Corrales; Sur, río Cahente en medio, ídem de Santana Quesada; Este, ídem del mismo Santana Quesada; y Oeste, calle en medio, ídem de Zenón Corrales: este inmueble fué adquirido por compra á Carlos Sánchez y vale ochocientos pesos. Segundo: un solar junto con una casa en él ubicada, sitos en el centro de la villa del Paraíso, distrito segundo, cantón segundo de esta provincia, que miden: el solar dos áreas, veintisiete centiáreas y catorce decímetros cuadrados, y la casa que es construcción de adobes, madera de ira, con sus dependencias, diez metros, ochocientos sesenta y ocho milímetros de largo, por cuatro metros, ciento ochenta milímetros de ancho, que linda: Norte, calle en medio, propiedad de Cosme Solano; Sur, ídem de Vicente Calderón; Este y Oeste, ídem del mismo Vicente Calderón: este inmueble fué adquirido, el solar por compra á Félix Toribio Solano y la casa construída á expensas del petente.

Con treinta días de término se cita á los interesados desconocidos, para que deduzcan su derecho, y vale doscientos pesos.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago.—Febrero 25 de 1889.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Srío.

3—3

A quienes interese, se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Ocampo Pérez, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información para justificar la posesión de la finca siguiente: terreno de superficie plana, figura cuadrilonga, cultivado de café, caña y plátanos, una parte y la otra dedicada á pastos; situada en el barrio de Mercedes de esta jurisdicción, cantón quinto de la provincia de Alajuela; constante de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados; lindante: Norte, propiedad de Pedro Guzmán; Sur, calle pública en medio, ídem de Santiago Vargas; Este, ídem de Pedro Contrillo; y Oeste, ídem de Pedro Guzmán. Está libre de gravámenes, lo hubo por compra á José Fernández, y vale próximamente doscientos pesos. Los que tuvieren algún derecho al inmueble descrito, deberán presentarse en el término de ley, á esta oficina, á deducirlo.

Alcaldía única. Atenas, 6 de marzo de 1889.

RAF. HERRERA P.

Enrique Cordero, Juan R. Mora,
3:—v.—3.

RAMÓN BUSTAMANTE, *Juez civil en primera instancia de la provincia de Heredia.*

Hago saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Manuel Sánchez Oviedo, mayor de treinta años, viudo, agricultor y vecino del cantón de San Rafael de esta provincia, pidiendo información de posesión de la finca siguiente: terreno sembrado hoy de café, situado en el punto llamado "El Pedregal" de San Rafael, nuevo cantón de esta provincia, constante como de sesenta y ocho áreas; lindante: Norte, cafetales de Rosa y Ricardo Sánchez; al Sur y Oeste, con potrero del petente; y al Este, acequia en medio, con potrero de Emeterio Sánchez y Andrés Benavides. Vale unos quinientos pesos. La adquirió por compra á los señores Mercedes, Hilario, Ramón y Florentino Sánchez Barquero. Por tanto, se previene á las personas que pudieran tener algún derecho que deducir en la finca descrita, se presenten á legalizarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en primera instancia.—Heredia, 15 de marzo de 1889.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,
Srío.

VICENTE MONTERO VARGAS, *Alcalde primero de esta villa.*

A quienes interese hago saber: que el señor Francisco Angulo Cartín, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, en calidad de albacea provisional de los señores Faustino Angulo Fernández y Toribia Cartín Arias, cónyuges, que fueron mayores de edad, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer, y de este vecindario, pidiendo información de posesión en nombre de los expresados causantes, de la finca que poseyeron en su sociedad, que se describe así: terreno situado en el punto llamado los "Angulo" del barrio de San Antonio de esta villa, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, cultivado parte de café, parte de caña de azúcar, parte de potrero y parte destinada al cultivo de granos, constante como de cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, once centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados; lindante: al Norte, propiedad de Carmen y Andrés Sandí, y calle de entrada en medio, propiedad de Jesús León; Sur, propiedad de Jesús Azofeifa; al Este, propiedad de Antonio Angulo, calle en medio; y al Oeste, calle en medio, propiedad de Eugenia, Félix y Aureliano Sandí: no tiene gravámenes, y la adquirió el primer causante por herencia que le tocó de su señor padre Juan Antonio Angulo, y la estima el solicitante en mil seiscientos pesos. Y publica este edicto para que todas las personas que tuvieren alguna oposición que hacer se presenten dentro del término de treinta días á interponer los que tuvieren.

Alcaldía primera del cantón de Escazú. Marzo 14 de 1889.

VICENTE MONTERO V.

J. Ramón Porras,
Secretario.
3—v—3

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de lo Contencioso-administrativo.*

Hago saber: que por providencia que dió este Juzgado á las dos de la tarde del día veintinueve del corriente mes, se admitió al señor Rafael de Jesús Estrada, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y vecino de la aldea de Turrialba, el denuncia que hizo con fecha quince del mismo mes, de una veta de carbón mineral de piedra, como de diez metros de ancho, por quinientos de largo y en dirección de Sur á Norte, situado en el punto llamado "Alto de las varas" de la citada aldea de Turrialba, jurisdicción de la villa del Paraíso, distrito segundo, cantón segundo de la provincia de Cartago; en la finca número mil quinientos noventa y nueve, inscrita del folio siete al diez del tomo doce del Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, inscripción número primero al cuatro, situada en el distrito y cantón citados; lindante: Norte, terrenos de Augusto Riggembach y de unos señores Cordero; Sur, tierras del vecindario de Turrialba; Este, ídem del expresado Riggembach; y Oeste, ídem de Pedro Iglesias, de los señores Augusto Riggembach, José Navarro Solano y José María Peralta Porras; y un derecho que posee el denunciante Rafael de Jesús Estrada. Y publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla dentro del término de ley.

Dado en San José, á la una y media de la tarde del día veintiséis de febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro,
Prosecretario.
3:—v.—2

A quienes interese, hago saber: que se han señalado la doce del viernes veintidós de este mes, para una reunión de interesados en la mortuoria de Petronila Chaves, que se verificará en este Juzgado, con el objeto de elegir albacea propietario en reposición del Licenciado don Carlos Sáenz, quien ha renunciado dicho cargo.

Juzgado 1^o civil y de comercio de la provincia de San José, marzo 11 de 1889.

MELCHOR CAÑAS.

D. Carranza,
Secretario.
3:—v.—3

MARCELO BRENES, *Juez 2^o civil en 1^a instancia de esta provincia.*

A quienes interese hace saber: que el señor Reyes Valverde y Diaz, mayor de sesenta años, casado agricultor y vecino del Puriscal de esta jurisdicción, se ha presentado ante esta autoridad pidiendo información posesoria de la finca que se describe así: "Terreno dedicado parte á la siembra de maíz, frijoles y arroz y lo demás de montaña; situada en San Rafael del Puriscal, cantón cuarto de esta provincia y lindante: Norte y Oeste, con terrenos de don Luis Otto von Schröter; Sur, ídem de mi propiedad, quebrada del "Mono" en medio; y Este, río Jorco en medio, terreno de Juan Ramón Amador, Juan Mena y Juana Cárdenas. Mide sesenta y siete hectáreas, ochenta y ocho áreas, dos centiáreas y setenta y cuatro decímetros cuadrados, poco más ó menos. Esta finca fué adquirida por el solicitante Reyes Valverde, por compra que de ella hizo á los señores José Morales y Juan Pedro Ureña, hace más de veinte años, habiéndola poseído desde entonces quieta y pacíficamente sin interrupción de ninguna especie; no tiene gravámenes y vale próximamente ochocientos pesos." En consecuencia, se previene á todos los que pudieren tener algún interés en la finca descrita, que dentro del término de treinta días se presenten á hacer valer sus derechos en esta oficina.

Juzgado 2^o civil en 1^a instancia.—San José, 15 de marzo de 1889.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,
Secretario.

3 v 2

El señor Manuel Venegas y Chacón, mayor de sesenta y cinco años, viudo, artesano, y de este vecindario, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así: casa de habitación y el solar en que está ubicada, constante la casa de cinco metros, diez y seis milímetros de frente, por diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de fondo, poco más ó menos, compuesta de sala, cuarto caedizo y cocina, pared de adobes, madera labrada, techada con teja de barro; el solar mide catorce metros, ochocientos treinta y nueve milímetros de frente, por veintidós metros, quinientos sesenta y dos milímetros de fondo, o sea una superficie de tres áreas, treinta y cuatro centiáreas, noventa y cuatro decímetros y cuarenta y siete centímetros cuadrados, situado en el cuartel de Catedral, barrio de la Soledad, distrito cuarto de este cantón, lindante: Norte, con casa y solar de Sinforosa Frutos; Sur, con ídem de la testamentaria de Julián Méndez; Este, con casa y solar de José María Estrada, calle de por medio; y Oeste, con solar de la señora doña Rosario Fernández y con la acequia grande que va á las Pavas, de por medio.—Adquirida la casa por haberla construído á sus expensas, y el solar por compra que de él hizo á don Francisco Montero; no tiene gravamen y vale quinientos pesos.—Cito y emplazo á todos los que crean tener derecho en la finca descrita, para que en el término de treinta días se presenten á legalizarlo.

Juzgado 1^o civil y de comercio de la provincia de San José.—Marzo 14 de 1889.

MELCHOR CAÑAS.

D. Carranza,
Secretario.

3. v. 2.

A las doce del día cuatro del entrante mes de abril, se rematará en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, un derecho de cincuenta y seis pesos, proporcional á la cantidad de trescientos pesos en que fué valorada para su adjudicación la finca que se describe así: casa con el solar en que está ubicada, situado en esta villa, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, constante la casa como de once varas de frente por igual fondo, igual á nueve metros, ciento noventa y seis milímetros, y el terreno de cincuenta varas en cuadro, igual á cuarenta y un metros, ochocientos milímetros en cuadro, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de José María Berrocal y Bernabela Chavarria; Sur, ídem de Justo Delgado; Este, ídem de Francisco Fernández, río del Chiquero en medio; y Oeste, ídem de Carmen Badilla.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo setenta, folio ochenta y ocho, bajo el número cinco mil ochenta y cuatro, asiento número tres; advirtiéndose que hoy no aparece la casa descrita por haberla destruido. Pertenece el derecho descrito al señor Manuel Alvarado Torres, por herencia que le tocó de sus padres Leandro Alvarado y María Josefa Torres. Valorado en la expresada cantidad de cincuenta y seis pesos; y se vende en virtud de ejecución que le sigue el señor Francisco Chaves Altamirano por medio de su procurador señor José María Madrigal Calvo, por cantidad de pesos que le es á deber. El que quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía 1ª del cantón de Escasú, marzo 15 de 1889.

VICENTE MONTERO V.

J. Ramón Porras,
Srio.

3 v. 1

A las doce del martes diez y seis de abril próximo, se rematará por este Juzgado, por disposición del Supremo Gobierno, en la puerta exterior de esta oficina y en el mejor postor, la finca siguiente, propia de la Nación: casa con el solar en que está ubicada, constante uno y otro de veinticuatro varas de frente, ó sean veinte metros, sesenta y cuatro milímetros, al Este, y cuarenta varas de fondo, ó sean treinta y tres metros, cuatrocientos cuarenta milímetros, al Norte, situada en el distrito primero, cantón primero de esta provincia, en la calle de las Lavanderas, antes, hoy del Laberinto, lindante: al Norte, calle de Minerva, antes, hoy de Carrillo en medio, casas de don Marcelino Pacheco y herederos de don Santos León, hoy del Dr. don Carlos Durán, lo que correspondía al señor León; Sur, propiedad de don Angel Miguel Velázquez y Rigoni; Este, calle de las Lavanderas, hoy del Laberinto en medio, con casa de don Máximo Blanco; y Oeste, la Iglesia del Carmen. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo primero, folio ciento cincuenta y siete, finca número veintiséis, "Oriental", inscripción número catorce. Valorada en diez y ocho mil pesos, de esta suma se rebaja un veinticinco por ciento, ó sea por la de trece mil quinientos pesos. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso administrativo —San José, 9 de marzo de 1889.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro,
Prosrío.

3—1

Se hace saber: que el señor Domingo Robles y Diaz, mayor de cuarenta y ocho años, casado, agricultor y vecino de los Frailes de esta villa, como albacea provisional de la señora María Díaz y Aguilar, que fué mayor de sesenta años, casada de oficios domésticos y vecina de los Frailes de esta villa, se ha presentado pidiendo información de posesión de la finca que se describe: Un terreno cultivado, parte de potrero y parte de bosques, y con una casa en él ubicada, dicha casa comprende sala y cocina, y mide once medí once metros de frente por por nueve de fondo, de construcción de adoves y madera de cuadro; y el terreno mide cuarenta y cinco hectáreas, veinticinco áreas, treinta y cinco centiáreas y diez y seis decímetros cuadrados. Dicha finca se encuentra situada en el barrio de los Frailes de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José y lindante: Norte, propiedades de Salvador Ureña, Lorenzo Castro, herederos del finado Manuel Ortiz, Sotero Picadp y Casiano Sequiera; Sur, Domingo Robles, Salvador Ureña, Cipriano Garro y Desiderio Fallas; Este, con propiedades de Melchora Hidalgo, Domingo Robles y Salvador Ureña, camino real en medio de San Marcos con la primera; Oeste, con ídem de Salvador Quirós y las tierras de una comunidad de vecino de Cartago, río de Candelaria en medio con los últimos. La finada Díaz Aguilar hubo esta finca de sus padres finados Tiburcio Díaz y Anselma Aguilar. No tiene gravámenes y vale doscientos cincuenta pesos.—Se señalan treinta días para los que se consideren con derecho á la finca descrita se presenten á legalizarlos ante esta autoridad.

Alcaldía Unica.—Desamparados, á los doce días del mes de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

A. LÓPEZ.

J. Abraham Rodríguez B.

Secretario.

3. v. 1.

SATURNINO TREJOS, *Juez del crimen en primera Instancia de la comarca de Puntarenas.*

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Pablo Gaitán, cuyo segundo apellido se ignora, y contra quien en la causa respectiva he dictado auto motivado de prisión por el simple delito de lesiones perpetrado en la persona de Juan Canales.

En consecuencia, prevengo al reo que se presente en las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de quince días, que al efecto se le señalan apercibido de que si no lo verifica, se le declarará rebelde habiéndolo por convicto en razón de su contumacia.—Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en la ciudad de Puntarenas, á las ocho de la mañana del día catorce de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

Judicatura de primera instancia civil y del crimen.

SATURNINO TREJOS.

Rómulo Delgado B.

Secretario.

3 v. 1.

JOSÉ LINO MATARRITA y VEGA, *Alcalde único Constitucional del cantón segundo de Nicoya, en la provincia de Guanacaste.*

Por el presente, llamo y emplazo al reo prófugo Salomé Espinosa y Brenes, contra quien en la causa respectiva y al folio 23 vuelto ha recaído el auto que literalmente dice así.—Alcaldía única constitucional del cantón de Nicoya, á las cuatro de la tarde del día veinte y siete de febrero de mil ochocientos ochenta y nueve. De conformidad con los artículos 730 y 840, del Código de Procedimientos criminales, declárase haber lugar á formación de causa contra Salomé Espinosa y Brenes, por el simple delito de desacato, verificado en la autoridad del señor Agente de Policía de este cantón.—Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, y dese cuenta de este auto al señor Juez del crimen de esta provincia, y copia certificada al alcaide de las cárceles.—Y apareciendo de la información que antecede, que el citado Espinosa y Brenes se fugó de estas cárceles, cítese por un solo edicto y pregón; y prevéngasele que se presente en las cárceles de esta villa, en el término de quince días, bajo el apercibimiento, de ser declarado contumaz y rebelde, y de juzgársele como á tal si no lo verifica, terminándose verbalmente la presente, conforme á los términos del artículo 55 del reglamento de juicios verbales, de 28 de julio de 1869.—J. Lino Matarrita V.—José María Montenegro.—José de J. Dinarte.

Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de capturar á dicho reo y presentármelo, y las personas particulares, de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado único constitucional de Nicoya.

Febrero 28 de 1889.

J. LINO MATARRITA V.

Rafael Torres.—José de J. Dinarte.

2.—1.

VICENTE MONTERO VARGAS, *Alcalde primero de esta villa.*

A quienes interese hago saber: que para los efectos del artículo 560 del Código de Procedimientos civiles, cito y emplazo por segunda vez á todas las personas que se crean con algún derecho á los bienes dejados por el señor Juan Mena León, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que en el término de noventa días se presenten á deducir los que tengan, en el término empezó á correr desde el siete de febrero del mes próximo pasado, en que se publicó el primer edicto.—En el apercibimiento que si no lo verifican en el término señalado pasará la herencia á quien correspondiera.

Alcaldía primera del cantón de Escasú. Marzo 16 de 1889.

VICENTE MONTERO V.

J. Ramón Porras,
Secretario.

En el juicio de sucesión del señor Ramón Astorga Fernández, que se declaró abierta en este Juzgado á las once de la mañana del día cinco del corriente, se ha dado posesión de su cargo al albacea testamentario señor Dolores Montoya Hernández, á la una de la tarde del mismo día, y ordenándose la citación por edictos á los interesados, para que dentro de noventa días se presenten á hacer valer sus derechos. El causante fué mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio; y el albacea tiene las mismas calidades; y en observancia de lo dispuesto en los artículos 559 y 579 del Código de Procedimientos, se publica el presente.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago.

Marzo 12 de 1889.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Srio.

Auto este Juzgado se ha presentado el señor Juan Felipe Mora Ureña, mayor de 50 años, casado, comerciante y de este vecindario, justificando la posesión de la finca siguiente: Terreno propio y plano, cultivado de café y situado en el centro de esta villa, distrito 1º, cantón 3º de la provincia de Cartago. Linda: Norte, con propiedad de Hilario Fonseca, calle en medio y cafetal de Joaquín Leandro Flores; Sur, con la testamentaria de Gregoria Fernández; Este, con propiedad de Hilario Fonseca; y al Oeste, con cafetal de Nazario Solano: mide 4 áreas, 19 centiáreas y 33 decímetros cuadrados. Está libre de gravámenes, vale \$ 100, y la hubo por compra al citado Hilario Fonseca.

Se señalan 30 días de término para que se presenten en este despacho los que tengan que hacer oposición á la inscripción solicitada.

Alcaldía única. Unión, marzo 5 de 1889.

FERNANDO SANABRIA.

Francisco Vargas O.
Srio.

Por el presente se hace saber: que en este despacho se ha presentado por la señora María Mercedes Vega Castro, mayor de cincuenta años, viuda, de oficio doméstico y de este domicilio, una solicitud para la justificación de la posesión que tiene en la finca que se describe así: casa con el solar en que está ubicada, constante aquella de siete metros quinientos veinticuatro milímetros poco más ó menos de frente, por seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo, próximamente, y el solar del mismo frente que la casa, por tres metros trescientos setenta y seis milímetros de fondo, poco más ó menos, lindante: por el Norte, casa de la señora Juana Cervantes; por el Sur, ídem de la señora Victoria Estrada; al Este, calle de por medio, ídem de los señores Hipólito Tournón y Compañía; y al Oeste, la carretera de Carrillo, ídem de la señora Mauricia Umaña; habida por compra al señor Jesús Quesada. Se publica el presente para que las personas que se crean con derecho á hacer oposición, la formulen ante este despacho dentro del término de treinta días que al efecto se les conceden.

Alcaldía primera de San José, 12 de marzo de 1889.

MIGUEL PACHECO.

Gregorio Flores,
Srio.

3—3

A las doce del día cinco de abril entrante, se venderá en asta pública, y en la puerta de esta Alcaldía, en el mejor postor, la finca siguiente: solar con una casa en él ubicada, situados en esta ciudad, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, constante el solar de 12 metros, 514 milímetros de frente á la calle "del Catorce de Agosto" hoy calle de la Universidad, y 31 metros 768 milímetros de fondo, con 11 metros 704 milímetros de ancho en el fondo; y la casa mide 5 metros 552 milímetros de frente á la calle antes indicada y 15 metros 384 milímetros de fondo, todo poco más ó menos, lindante: al Norte, con solar de doña Inés Aguilar de Mora, hoy de don Telésforo Alfaro; al Sur, calle en medio, casa de doña Emma Bonnefil, antes de las señoritas Policarpa Salazar y hermanas; al Este, con casa y solar de doña María Fonseca; y al Oeste, con casa y solar de don Domingo Calderón, hoy de su sucesión. Está libre de gravámenes, ó inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo 121, folio 425, bajo el número 11,110 asiento 1. Adquirida por don Rafael Hernández de único apellido, por herencia de su finada madre Petronila Hernández, una parte y lo demás por compra á José María Hernández, esto es el terreno; y la casa fué construida á expensas del mismo señor Hernández y su esposa Cecilia Rodríguez. Está valorada toda la finca en dos mil quinientos pesos, y se vende previa información de utilidad y necesidad para pagar costas de la mortuoria del señor Rafael Hernández, y distribuir el resto entre sus herederos.—El que quiera hacer postura ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Alcaldía tercera, de San José, 13 de marzo de 1889

DEMETRIO SANABRIA.

Celín Calderón I. Jacinto Mora h.

3 v. 3.

La señora Paula Obando y Cascan- te, mayor de sesenta años, casada, de oficios domésticos y vecina de la aldea de Santa Ana de esta ciudad, se ha presentado ante este Juzgado pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así: "Terreno plano, dedicado en parte al cultivo de caña de azúcar y lo demás de rastrojo, situado en la aldea de Santa Ana, distrito y cantón segundo de esta provincia, constante como de tres hectáreas, que tiene por linderos: al Norte, con propiedad de Justo Zúñiga, calle de por medio; al Sur, con idem de Cristóbal Guerrero, calle en medio; al Este, con idem del mismo Justo Zúñiga; y al Oeste, con terrenos de Ciriaco Obando, Pontaleón Rivera, y Agustín Castro. Adquirida esta finca por herencia de sus finados padres Miguel Obando y Antonio Cascante y está estimada en trescientos pesos. El terreno descrito lo atraviesa el río "Corrogrés", hacia al Oeste, y está libre de gravámenes. Y se publica este edicto á fin de que las personas que se consideren con algún derecho en la finca que se trata de inscribir, se presenten á legalizarlo en este despacho, en el término de treinta días.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia. San José, marzo 13 de 1889.

MELCHOR CAÑAS.

D. Carranza, Srío.

3 v. 2.

José María Castillo Varela, mayor de edad, casado, labrador y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión de la finca siguiente: potrero situado en el barrio de San Rafael, distrito cuarto de este cantón, constante de una hectárea, cuatro áreas y ochenta y tres centiáreas, y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, que linda: Norte, propiedad de Francisco Salazar, calle en medio; Sur, id. de la sucesión de Raimundo Ramírez; Este, quebrada en medio con la misma sucesión de Ramírez; y Oeste, calle en medio, id. del finado Lino Solano y de Anselmo de igual apellido; está libre de gravámenes, adquirido por compra á Dionisio Castillo, y vale cien pesos. Quien se creyera con derecho al inmueble descrito, preséntese á legalizarlo en el término de treinta días.

Juzgado primero.—Cartago, marzo 7 de 1889.

JOAQUÍN OREAMUNO.

M. Ramírez.—Juan Luna Quirós. 3—2

TRIFÓN NARANJO Y ROMÁN, Alcalde único de este cantón.

A quienes interese hacer saber: que el señor don Fidel Chinchilla y López, mayor de sesenta años, casado, agricultor y vecino de esta villa, se ha presentado ante mí, pidiendo título posesorio de una casa que ha construido á su expensas, de diez metros de frente, por diez metros de fondo, figura rectangular, construcción de horeones, madera redonda, cubierta con teja y con sus correspondientes departamentos, en la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta y nueve, folio treientos treinta y cinco, finca número quince mil seiscientos cincuenta y uno, Oriental, asiento número dos, que se describe así: un solar como de veintituna vara de largo por doce de ancho, equivalente estas medidas á diez y siete metros, quinientos cincuenta y seis milímetros de largo por diez metros treinta y dos milímetros de ancho, todo poco más ó menos, cultivado de café, situado en este pueblo de Aserri, distrito segundo, cantón tercero de la provincia de San José, hoy cantón nuevo de la misma provincia, sin número aun; lindante: al Norte, calle en medio, terreno de los herederos de la finada Luisa Sánchez; al Sur y Este, terrenos de María Carbonero; y al Oeste, solar y casa de Rosa Ortega; no tiene gravámenes y lo hubo por compra á Antonio Ortega. Se publica esta solicitud para que los que tuvieren

alguna oposición que hacer á la casa que se trata de inscribir, se presenten á legalizarlo dentro de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única de Aserri, 15 de marzo de 1889.

TRIFÓN NARANJO.

José Ortega Manuel Chinchilla. 3—v—1

El señor Francisco María Jiménez, mayor de cincuenta años, casado, agricultor y vecino del barrio de San Isidro de esta ciudad, se ha presentado ante este Juzgado, pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así: "Terreno dedicado á cafetal y potrero, constante como de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, situado en el barrio de San Isidro, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte, terreno de Justo Chaves; al Sur, terreno de Antonio Cascante; al Este, calle en medio, terreno del mismo señor Francisco María Jiménez; y al Oeste, terreno de Justo Chaves. Adquirida esta finca por compra á José Torres Arguedas, no tiene ningún gravamen y la estima en trescientos pesos. Se publica este edicto á fin de que todos los que tengan algún derecho ó oposición que hacer en la finca que se trata de inscribir, lo verifiquen en el término de treinta días.

Juzgado primero civil en primera instancia. San José, marzo 12 de 1889.

MELCHOR CAÑAS.

D. Carranza, Secretario. 3—v—3:

A las doce del día tres del entrante abril, en la puerta de esta oficina y en el mejor postor, remataré la finca siguiente: potrero de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados de extensión, de superficie ladera, figura irregular, situado en el paraje llamado "Tibas" de este nuevo cantón. Linderos: Norte, propiedad de Raimundo Barquero; Sur, idem de Juan Carmona; Este, idem de Ramón Sánchez, río "Turales" en medio; y Oeste, idem de Cecilio Contrenas; está libre de gravámenes, é inscrito debidamente.—Pertenece á la sucesión del finado Ramón Eduardo y Esquivel, y se vende previa información de utilidad y necesidad, teniendo por precio la suma de ciento cincuenta pesos, para satisfacer las deudas de la mortuoria.—Quien quisiere hacer propuesta oír y se le admitirá

Alcaldía única.—San Rafael de Heredia, 13 de marzo de 1889.

EUSTAQUIO PEREZ.

J. Adolfo Segura, Secretario.

3. v. 1.

REGIMEN MUNICIPAL.

AVISO.

Por las disposiciones de la Policía de Higiene, cada dueño de casa de esta ciudad está obligado á recoger las basuras en su respectiva habitación en pequeños cajones que puedan alzar los carretoneros destinados á recogerlas para arrojarlas en los lugares determinados: como esto no se hace por muchas personas, y además se comete el abuso de arrojar basuras en los caños frente á sus casas, se les previene: que en lo sucesivo se impondrá de uno á diez pesos de multa á las personas que cometan el abuso referido.

Agencia de Policía de Higiene. San José, 1º de marzo de 1889.

MANUEL V. ZELEDÓN.

ANUNCIOS.

CCNOCIMIENTO de los expendedores de licor- es extranjeros cuyas patentes reacen en el mes de marzo de 1889.

- Marzo 1º Ramón Royo, San José.
- .. 1º R. Antonio Jerado, San Ramón.
- .. 1º Eusebio Vicente, San José.
- Marzo 1º J. Sánchez G. & Cº, Limón.
- .. 1º Belisario Ramírez, Limón.
- .. 1º Apolinar Ardón, Alajuela.
- .. 1º José Mº Odio, Alajuela.
- .. 1º Ramiro Cajigal, Santa Bárbara.
- .. 1º Concepción Chavarría, Sardinal de (Liberia)
- .. 1º Emilio Vargas, Alajuela.
- .. 2º Abdon Umaña, Atenas.
- .. 2º Justo A. Facio, Juan Viñas.
- .. 2º Walker Reve, Dos Novillos.
- .. 3º Anselmo Vargas, San Isidro.
- .. 3º Rafael Rivera y García, Liberia.
- .. 3º Hudson y Reid, Limón.
- .. 3º Francisco Cajigal, San José.
- .. 3º Xirinach y Maya, San José, renovado.
- .. 3º William Smith, Talamanca.
- .. 3º Justo Sella, Talamanca.
- .. 4º Alejandro Maklé, Limón.
- .. 5º Pedro Hurtado, Desamparados.
- .. 5º Esteban Colombo, Cartago.
- .. 5º Alejo Martín, San José.
- .. 5º Darío Zúñiga, Los Quemados.
- .. 5º Arturo Villegas, Alajuela.
- .. 5º Macario Molina, La Barranca.
- .. 6º Luis Gómez, Cartago.
- .. 6º Santiago Gutiérrez, San Vicente.
- .. 6º Jesús Arías, Cartago.
- .. 6º Pedro Torres, San José.
- .. 6º Peter Harley, Puntarenas.
- .. 7º Paulino Ortiz, Heredia.
- .. 7º Rosario Gutiérrez, San José.
- .. 7º Adolfo Solano, La Unión.
- .. 8º A. C. Miller, Madre de Dios.
- .. 8º Aquiles Acosta, San Ramón.
- .. 9º Ignacio Pérez, Limón.
- .. 9º Aguilar & Lang, Puntarenas.
- .. 10º Gabriel Mejía, Heredia.
- .. 10º Rafael Brenes, San Mateo.
- .. 10º Ernesto Reeve, Limón.
- .. 11º Minor C. Keith, Carrillo.
- .. 11º Juan Rodríguez Matina.
- .. 11º Jorge Retana, Puriscal.
- .. 11º Erastina Bourcy, Carrillo.
- .. 11º Cayetano Bermúdez, San José.
- .. 11º Carlos Beaché, Moín.
- .. 12º Santiago Castillo, San Ramón.
- .. 12º Enrique Quesada, Limón.
- .. 12º J. R. Parra, San Marcos (Dota), renovado
- .. 13º José Sacripanti, San José.
- .. 13º Miguel López, Santa Bárbara.
- .. 13º Escalante & Hermano, San José.
- .. 13º Rafaela Rojas, San José.
- .. 13º Isabel González, Puntarenas.
- .. 14º Apolonio Leiva, San José.
- .. 14º Emilio Bolandi, San José.
- .. 14º Antolín Chinchilla, Naranjo, (Villa).
- .. 14º Salvador Garbano, San José.
- .. 14º Emilio Chiappe, San José.
- .. 14º José E. Forest, Dos novillos.
- .. 14º Ignacio Sarmiento, Bagaces.
- .. 15º Andrés Mac Adams, Puntarenas.
- .. 15º Eduardo Oreamuno, Naranjo, (Villa).
- .. 15º Jesús Vargas A., Naranjo, (Villa).
- .. 15º Mariano Fonseca, San José.
- .. 15º José Mº Alban, Juan Viñas.
- .. 15º Matilde Vallejos, Las Cañas.
- .. 16º Francisco Flores, San José.
- .. 16º Braulio Morales, Heredia.
- .. 16º Nicanor Sánchez, Talamanca.
- .. 18º Daniel González, Heredia.
- .. 18º Ricardo Castro, San Mateo.
- .. 18º Arturo Villegas, Alajuela.
- .. 18º José Díaz, Esparta.
- .. 18º Lisandro Mora, Santo Domingo.
- .. 18º Carlos Mosely, Limón.
- .. 20º Pedro Torres, Santo Domingo.
- .. 21º Isaac Brauna, Río Costa Rica.
- .. 21º Sotera Peña, Matina.
- .. 21º Lorenzo Canessa, Puntarenas.
- .. 22º Anibal Figueras, Esparta.
- .. 22º Nicolás Mateo, Limón.
- .. 23º Angel Vaglio, Carrillo.
- .. 23º George Kelly, Matina.
- .. 23º Agustín Salazar, San José.
- .. 23º Man Chong Sing y Cº, Puntarenas.
- .. 23º José Blanco, San José.
- .. 23º José Dolores Frutos, Alajuela.
- .. 24º Filadelfo Salazar, San José.
- .. 24º Eduardo H. Thomas, Toro Amarillo.
- .. 25º Fermín Gómez, Grecia.
- .. 25º Silvestre Darce, Puntarenas.
- .. 25º José Mº Sánchez, Cartago.
- .. 26º Isabel Gamaladi, Reventazón.
- .. 27º Domingo Pierantonelli, Paraíso.
- .. 28º Matías Bolívar, Las Cañas.
- .. 28º José Barrantes, San José.
- .. 28º Cipriano Campos, Santa Bárbara.
- .. 29º Cayetano Cajigal, Alajuela.
- .. 29º José Victor Hio, Puntarenas.
- .. 29º Eloisa Bradford, Limón.
- .. 30º Gabriel Mejía, La Marina.
- .. 30º Bartolo Serra, La Marina.
- .. 30º Ana Moris, Limón.
- .. 30º Henri Grant, Limón.
- .. 30º Manuel J. Carranza, San José.
- .. 31º Vicente Flores, La Barranca.

Inspección General de Hacienda.—San José, febrero 26 de 1889.

MAN. M. CALVO.

Programa.

de la retreta que se dará esta noche al señor General Presidente de la República.
1º Le pere Gaillarr. Ouverture par Reber.
2º Potpourri de la Opera Macbeth de G. Verdi.
3º Patte de Velours. Valse por Klein.
4º Une Fleur de Plus. Redova por N. Bousquet.

San José, 17 de marzo de 1889.

JOSÉ PERAZA.

Canal Marítimo de Nicaragua

Se avisa por la presente circular, que los libros para la suscripción del capital social de la Compañía Marítima del Canal de Nicaragua, autorizada por el Gobierno de los Estados Unidos de América, estarán abiertos en la oficina de Daly, Hoyt y Mason, Nº 44, Broadway, ciudad de Nueva York, el día 22 de abril de 1889, á las diez de la mañana.

Hiram Hitchcock, C. Cheney, Horace L. Hotchkiss, Francis A. Stout, R. A. Lancaster.

LA COMISIÓN.

THE MARITIME CANAL OF NICARAGUA.

Notice is hereby given, that books of subscription to the capital stock of the Maritime Canal Company of Nicaragua incorporated by the Government of the United States will be opened at the office of Daly Hoyt & Mason, Nº 44 Broadway, New York City, on April 22 1889 at ten o'clock a. m.

Hiram Hitchcock, A. C. Cheney, Horace L. Hotchkiss, Francis A. Stout, R. A. Lancaster.

THE COMMITTEE.

Tesorería Cantonal de Instrucción Pública. AVISO.

De acuerdo con el artº 116 de la ley general de Educación común, deben cortarse las cuentas de dichos fondos el 31 de los corrientes.—En tal concepto, suplico á los señores Presidentes de las Juntas de Educación de San José, se sirvan pasar á esta oficina el 30 de este mismo mes para verificar, en su presencia, las operaciones correspondientes.

San José, marzo 14 de 1889.

JACINTO GUZMÁN.

3 v. 3.

REMATE.

Por no haberse podido realizar todas las prendas existentes en mi casa de préstamos, el remate continuará el sábado 23 del corriente, á las 7 p. m.

ISMAEL ODIO.

3. v. 1.